



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	María Romelia Londoño Castaño y otros
Demandados:	Allianz Seguros S.A. y Eduardo Posada Pino
Llamado en garantía	Allianz Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2020-00096-00
Asunto:	Reprograma audiencia inicial

1. Teniendo en cuenta que, la audiencia prevista para el 07 de octubre de 2021, a las 2:00 p.m., no pudo ser llevada a término conforme a la constancia secretarial del archivo 34; procede el Juzgado a reprogramar el acto previsto para dicha data.

En este sentido, para la AUDIENCIA INICIAL se señala el **2 de diciembre de 2021, a las 8:00 am** .

Igualmente se advierte a las partes que:

1.1. Las disposiciones sobre el objeto, deber de concurrencia y desarrollo se mantienen conforme a lo señalado en decisión del 15 de abril de 2021.

1.2. La programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

2. Se acepta la sustitución del poder que el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, efectuara en la profesional María Camila Urrea Gil, para representar al demandado y llamado en garantía Allianz Seguros S.A.

Lo anterior, en los términos del archivo 33, y bajo los lineamientos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compartir el vínculo del proceso con la abogada, al correo: murrea@gha.com.co para las acciones subsiguientes.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Se indica a las partes que, la información suministrada para la asistencia a la audiencia será tenida en cuenta en la data que en esta decisión se señala, tal como acontece con el archivo 32.

4. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2020-00096-00